

# LA GACET

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales



AÑO LVIII

Managua, D.N., Sábado 2 de Octubre de 1954

Nº. 222

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Trigésima Tercera Sesión de la Cámara del Senado . . . . . Pág. 2023

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Contraloría Especial de Cuentas Locales . . . . . 2023

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 2025  
 Títulos Supletorios . . . . . 2028  
 Aviso . . . . . 2029  
 Sentencias de Divorcio . . . . . 2029  
 Declaratorias de Herederos . . . . . 2030  
 Citaciones de Procesados . . . . . 2030

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara del Senado**

Trigésima Tercera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del cuarto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día sábado catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Presidencia del Honorable Senador Dr. Mariano Argüello, asistido de los Secretarios Honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Alberto Argüello Vidaurre, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores: Abaúnza E., Alvarez Lejarza, Argüello B., Chamorro Benard, Debayle, Delgadillo Cole, Gallard, Castillo C., Querrero Castillo, Murillo, Quintanilla, Sánchez B. y Zelaya C.

1.—Se abrió la sesión.

2.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3.—Se leyó y pasó a Comisión del Trabajo, el proyecto de resolución por la cual se aprueba la Memoria del Ministerio del Trabajo, correspondiente al año 1952/53.

Encontrándose desintegrada la Comisión de Trabajo por ausencia del Honorable Senador Dr. Manzanares, la Mesa nombró para reponerlo, al Honorable Senador Chamorro Benard.

4.—Se leyó y pasó a Comisión de Gobernación el proyecto de ley por el cual se ha-

ce una adición al Arto. 177 del Código Civil.

5.—Se suspendió la sesión para formar Congreso en Cámaras Unidas y conocer en segundo debate de las reformas a la Constitución Política y a la Ley Electoral.

6.—Se reanudó la sesión.

7.—El señor Presidente expresó que como la Cámara de Diputados no tendría sesión sino hasta el martes 24 del corriente, se permitía citar para celebrar la próxima sesión el 24 a las once a. m.

*Mariano Argüello,*  
 Presidente.

*Pablo Rener, Alberto Argüello Vidaurre,*  
 Secretario. Secretario.

**PODER EJECUTIVO**

**Gobernación y Anexos**

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa, don Isidoro Gaitán, la cuenta de la Tesorería Municipal de Mosonte, Departamento de Nueva Segovia, que el señor Víctor M. Ortiz, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y tres;

Resulta:

Que según Estado de Caja, que corre al folio 6, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Un Mil Ochocientos Tres Córdobas y Cincuenta y Tres Centavos . . . . . (C\$ 1,803.53), incluyendo los términos iniciales y finales; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo, la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 16, de las once de la mañana del diez y nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, con 18 reparos pendientes, habiendo este funcionario en providencia de las once y diez minutos de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente juicio pasara al suscrito para los

finés de la Glosa Judicial y Fallo, y al reverso del mismo folio se proveyó el auto en que se declara abierto el período judicial de esta cuenta; y

**Considerando:**

Que en escrito del veinticinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 18, el Sr. Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del Sr. Víctor M. Ortiz, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

**Considerando:**

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad, y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Quinientos Treinta y Dos Córdobas y Treinta y Seis Centavos (532.36), que acusa tener como existencia al 30 de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. Aprobación del 10% de Sanidad al folio 19; y

**Considerando:**

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta, unos en la Glosa Administrativa y otros en la Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, Sr. Benavides S., en escrito del veintisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 20, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151, de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, de 15 de Diciembre de 1899, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

**Falla:**

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente, se aprueba, quedando el señor Víctor M. Ortiz, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de Mosonte, Departamento de Nueva Segovia, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Extendiéndole al señor Ortiz, copia de esta resolución, para que le sirva de suficiente finiquito. Eximiéndole del pago del Impuesto de Timbres Fiscales, de conformi-

dad con Arto. 3o., del Decreto Legislativo No. 115, del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Guillermo A. Ramírez, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Las diez de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa, don David A. Castrillo M., la cuenta de la Tesorería Municipal de Matiguás, Departamento de Matagalpa, que el señor Daniel Calero S., mayor de edad, casado, comerciante y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta;

**Resulta:**

Que según Estado de Caja que corre al folio 8, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Dos Mil Quinientos Doce Córdobas y Sesenta y Cinco Centavos. . . . . (C\$ 2,512.65), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

**Considerando:**

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo, la dió en traslado al Sr. Jefe de esta Sala, como consta en el auto de las diez de la mañana del treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, con el pliego de reparos pendientes, y este funcionario en auto de las diez y cuarto de de la mañana del mismo día, año y folio, dispuso que las presentes diligencias pasaran para los efectos de la Tramitación Judicial, por lo que al reverso del mismo folio 27, se proveyó el auto en que se declara abierto el período judicial de esta cuenta, para su continuación y Fallo definitivo; y

**Considerando:**

Que en escrito del cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, folio 29, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Daniel Calero S., presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

**Considerando:**

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Seiscientos Treinta Córdobas y Treintiocho Centavos (C\$ 630.38), que acusa tener como existencia al 31 de Diciembre de mil novecientos cincuenta. Aprobación del Supervisor de Sanidad inserta al folio 30; y

**Considerando:**

Que habiéndose desvanecido en la Glosa Judicial todos los reparos formulados y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, Sr. Benavides S., en escrito del cuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 32, pide llamar a autos para dictar sentencia de solvencia a favor del señor Daniel Calero S. y oída la opinión del Sr. Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del folio 32; y

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

**Falla:**

Que esta cuenta, tal como se deja relacionada es buena, y por consiguiente, se aprueba, quedando el señor Daniel Calero S., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Matiguás, Departamento de Matagalpa, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta.

Extiendásele previa solicitud, copia de esta resolución al señor Calero S., para que le sirva de suficiente finiquito. Eximiéndole del pago del Impuesto de Timbres Fiscales, de conformidad con Art. 30., del Decreto Legislativo No. 115, del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Guillermo A. Ramírez, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srío.

**SECCION JUDICIAL****REMATES**

No. 6507

Once de la mañana del trece de Octubre del corriente año, remataráse al mejor postor el derecho social correspondiente a Alba Mendoza B., en la firma social «José Mendoza Osorno y Compañía Limitada».

Oyense posturas en el local de este despacho.

Ejecución de Marina Solís de Zepeda contra Alba Mendoza B.

Dado en el Juzgado 1º Civil del Distrito. Managua, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—R. E. Fiallos.—Alberto Canales, Srío.—V. P. C\$ 3.50

2798 3 3

No. 6495

Tres tarde, ocho octubre, este Juzgado, remataráse finca sita Caña Castilla, esta jurisdicción, con estos linderos: oriente, Marcos Pérez; poniente, camino público; norte, camino público; sur, Guillermo Acuña.

Ejecución por suma córdobas Sebastián Ortega a sucesión María Acuña.

Base avalúo: doscientos córdobas.

Juzgado Civil Local. Granada, veintiocho Septiembre mil novecientos cincuenta y cuatro. Tres tarde.—Humberto Adolfo Gutiérrez, Srío.—V. P. C\$ 3.40,

2838 3 2

No. 6504

Cuatro tarde del día ocho de Octubre próximo, local de este Juzgado remataráse al martillo muebles consistentes: dos sillas de sala estilo moderno de roble, maque cristal, forrados con material plástico; una color amarillo y otra color azul.

Por ejecución de Leticia Aguilar Maradiaga contra Cornelia Silva.

Oyense posturas legales venta al martillo.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito de Managua a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Juan Velásquez Prieto.—H. Sequeira Gómez, Srío.—V. P. C\$ 4.00.

2845 3 2

No. 6494

Once de la mañana ocho de Octubre entrante, remataráse mejor postor una motocicleta marca N. U. S, número un millón doscientos cuarenta y tres mil ciento ochenta y tres, color negro y niquelada, buena estado aparente. Local este despacho.

Ejecución María Nieves Santín de Espinoza contra José Andrés Barrantes por suma de córdobas.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito de Managua, a las once meridianas del día veintisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro—entre líneas—de Managua—vale —R. Fiallos.—Alberto Canales C.—V. P. C\$ 4.00.

2837 3 2

No. 6500

Tres tarde nueve mes Octubre próximo, remataráse mejor postor, predio urbano situado barrio La Trinidad, esta jurisdicción, treinta varas en cuadro, contiene casa cadena de piedra, forro de tablas, limitado: oriente, predio Fidel Cruz, calle en medio; poniente, Víctor Arias; norte, Francisco Acevedo, calle en medio; sur, Miguel Portillo.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Ejecución: Delfa Espinoza contra Ámina Mercado de Mendieta.

Dado Juzgado Local Civil. Diriamba, veinticinco Septiembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Pedro J. Pérez.—Carlos A. Zapata, Srío.—V. P. 3.50

2841 3 2

No. 6501

Tres tarde once Octubre próximo, remataráse en este Juzgado, postor mejor, predio urbano, situado barrio de San Gregorio, esta jurisdicción, veinte y cinco varas en cuadro, más o menos, contiene casa pajiza, mal estado, limitado: oriente, predio de Jesús Aguilar; poniente, Concepción Gutiérrez, calle en medio; norte, Emilia Rodríguez; sur, Modestana Cruz, calle en medio.

Avalúo: doscientos córdobas.

Ejecución: Ramona Baltodano, contra Bonifacio Rodríguez.

Dado Juzgado Local Civil. Diriamba, veinticinco Septiembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Pedro J. Pérez.—Carlos A. Zapata, Srío.—V. P. C\$ 3.60.

2842 3 2

No. 6399

El día Domingo 10 de Octubre de 1954, a las 8 a. m., en el local de esta Agencia, y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
			47682	1 Crucifijo con piedra 3 grs oro	20.10
			47715	1 Anillo 3 grs oro	20.10
			47718	1 Anillo 1 1/2 grs oro	8.04
			47722	1 Cadena con dije, un par de argollas 10 grs oro	80.40
47162	1 Anillo con piedra, 1 gr oro	6.80			
47163	1 Anillo 1 1/2 grs oro	9.52	47726	1 Cordón reventado, un alfiler dije corazón, dos anillos uno de ellos con piedra, una argolla 11 1/2 gr oro	80.40
47173	3 Cadenas con dije reventadas, una con medalla 25 grs oro	156.40			
47202	1 Par de argollones 2 grs oro	13.60	47733	1 Anillo con piedra 2 1/2 grs oro	13.40
47207	1 Par de chongos con piedra 2 1/2 grs oro	10.88	47754	1 Anillo 7 grs oro	13.40
47229	1 Anillo 2 grs oro	13.60	47777	1 Cadena con dije de corazón 3 1/2 grs oro	26.80
47235	2 Anillos distintos, un par de chongos 3 grs oro	47.60	47838	1 Máquina «Diamond con bovina y carrete	660.00
47240	2 Anillos distintos, 2 pares de chapas, un par de patacones y otro con piedra 5 1/2 grs oro	27.20	47839	1 Par de argollanes 2 1/2 grs oro	19.80
47241	1 Cadena con medalla 3 1/2 grs oro	27.20	47840	1 Cepillo de hierro	13.20
47250	1 Cadena sin traba, una esclava sin traba 4 grs oro	34.00	47856	1 Cordón de filigrana con dije 4 grs oro	26.40
47255	1 Cadena reventada con medalla 4 1/2 grs oro	34.00	47863	1 Cadena con dije 13 grs oro	92.40
47256	1 Anillo 2 1/2 grs oro	13.60	47864	1 Anillo 1 gr oro	6.60
47266	1 Anillo 10 grs oro	40.80	47868	1 Pulserita con piedra 3 grs oro	19.80
47282	1 Esclava, un anillo con hueco 15 1/2 grs oro	68.00	47892	1 Serrucho	13.20
47283	1 Par de chapitas 1 gr oro	6.80	47897	1 Collar de corales y una pulsera de plata	13.20
47305	1 Cristo, 1 anillo 2 grs oro	10.72	47902	1 Cadena reventada con Cristo quebrado y un anillo 8 1/2 grs	52.80
47352	1 Cadena con medalla 4 grs oro	33.50	47912	1 Cadena dije con piedra, un dije con monograma, un par argollas, un anillo con piedra, de oro 6 1/2 grs	105.60
47372	1 Cadena con dije 8 grs oro	40.20	47913	1 Cadena fina medalla esmaltada, tres anillos con piedra, una medalla con alfiler, de oro 6 1/2 gr	79.20
47379	1 Pedazo de cadena, dos pares de chapas 4 1/2 grs oro	26.80	47914	1 Anillo de oro 14 grs	52.80
47392	1 Serrucho mediano	6.70	47915	1 Cadena con medalla, una cadena, tres monedas de un dólar en un prendedor, de oro 28 grs	211.29
47397	1 Cadena con crucita de filigrana 7 grs oro	26.80	47918	1 Cadena con medalla y un anillo filigrana, 5 grs	33.00
47409	1 Cadena, un alfiler dije corazón pequeño, un anillo uno con piedra 7 1/2 grs oro	53.60	47925	1 Medalla y una cadena 18 1/2 gr	121.44
47415	1 Par de chapas con piedra 1 gr oro	6.70	47930	1 Cadena con Cristo 5 grs	26.40
47424	1 Anillo (marquesa) un anillo 1 gr oro	6.70	47932	1 Cadena con Cristo 13 1/2 grs	66.00
47426	1 Cadena con dije 5 grs oro	33.50	47934	1 Anillo con piedra 2 1/2 grs	26.40
47427	1 Par de chapas de patacón, un par de chapas de pelota 1 1/2 grs oro	13.40	47938	1 Cadena, 1 par de chapas, 2 1/2 gramos	19.80
47435	1 Cadena con medalla, una con dije, un anillo 14 grs oro	93.80	47949	1 Par de chapas, 3 1/2 grs	19.80
47467	1 Cadena con medalla, un anillo 5 grs oro	33.50	47950	1 Esclavita, 1 par de argollitas, 2 1/2 grs	19.80
47469	1 Pulsera No. 8, 16 1/2 grs, 3 Yrds de seda	134.00	47953	1 Dije, 1 medalla, un alfiler quebrado, 5 grs	39.60
47424	1 Cadena con medalla 3 1/2 gr oro	33.50	47963	1 Anillo con piedra, 6 grs	33.00
47488	1 Cadena con dije 9 grs oro	60.30	48010	1 Cadena reventada con medalla, 10 grms	39.60
47530	1 Cadena con medalla, 2 1/2 gr oro	20.10	48021	1 Anillo, 1 Crucita, 1 chapita con piedra, 1 1/2 grs	9.24
47532	1 Esclava 3 grs oro	20.10	48050	1 Cadena en m/c, 7 grs	46.20
47550	1 Serrucho, una auela sin cabo	13.40	48051	1 Cadena, 1 chapita, 1 anillo con piedras, 5 grs	33.00
47551	1 Cadena 10 grs oro	53.60	48064	1 Anillo con dos brillantitos, 2 gr	132.00
47556	1 Anillo 1 gr oro	6.70	48074	1 Cordón con Cristo 10 1/2 grs	66.00
47558	1 Anillo, de oro 2 grs	13.50	41079	1 Cadena con dije de piedra, 3 grs	13.20
47568	1 Cadena con medalla, una esclava 8 1/2 grs oro	60.30	48080	1 Anillo con piedra, 1 1/2 grs	9.24
47580	1 Cadena con dije 5 grs oro	40.20	48097	1 Par de chapas con piedra, 6 anillos, 6 grs	33.00
47598	1 Cadena con dije 5 1/2 grs oro	46.90	48111	1 Cadena oro rojo, 1 gr	10.56
47599	1 Anillo con piedra 5 grs oro	40.20	48112	1 Anillo de mesa con letras, 14 grs	105.60
47621	1 Cadena, una mancuernilla, una mariposa, un prendedor 8 gr oro	33.50	48115	2 Anillos distintos, 10 grs	66.00
47632	3 Anillos distintos, un par de chapas con piedra 8 grs oro	40.20	48130	1 Cadena con Cristo, 3 1/4 grs	26.40
47634	1 Anillo 8 grs oro	53.60	48131	1 Cadena con dije, 1 pulsera con piedras, 3 1/2 grs	26.40
47639	1 Par de chongos con piedra 2 grs oro	13.40	48142	1 Pulserita oro y coral, 1 gr	13.20
47640	1 Cadena con medalla 2 grs oro	16.08	48144	1 Esclava, 4 grs	26.40
47645	1 Anillo con piedra 6 1/2 grs oro	53.60	48147	1 Anillo con piedra, 6 1/2 grs	66.00
47649	1 Pulsera No 8, con dije 16 gr oro	53.60	48160	1 Brazaete con nombre, 28 1/2 grs. 1 reloj «Bucherer»	237.60
47653	1 Anillo 1 gr oro	6.70	48175	2 Anillos distintos, 3 1/2 grs	26.00
47664	1 Cepillo de hierro	9.35	48178	1 Cadena con Cristo, 4 grs	26.00
47674	1 Cadena con dije 3 grs oro	20.10			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
48209	1 Anillo de chapita, 2 grs oro	13.00		to 12 1/2 grs	78.00
48212	1 Par de argollas, 1 anillo, 6 grs	45.50	78474	1 Anillo con piedra, oro, 3 grs	19.50
48218	2 Pares de calzado para varón, 1 cadena con Cristo, 3 1/2 grs	65.00	48477	1 Pulsera, 1 anillo «Normal de Serruchitas» 23 1/2 grs	162.50
48221	1 Par de planchas para ropa	6.50	48482	2 Yardas de seda crema	5.20
48222	1 Anillo con tres piedras, 3 1/2 grs	260.00	48496	1 Anillo con piedra 3 grs	19.50
48223	1 Cadena con Cristo 9 1/2 grs	65.00	48498	1 Cadena con dije, 3 grs	26.00
48227	1 Cordón con medalla m/e, 4 grs	26.00	48522	1 Pulsera de coral, 2 grs	13.00
48231	1 Cadena, 1 anillito 6 1/2 grs	45.50	48523	1 Porra enlozada grande	9.10
48232	1 Esclava 5 grs	26.00	48532	2 1/2 yds dril	10.40
48248	1 Cadena, 1 par de chongos con piedra, 7 1/2 grs	39.00	48541	1 Bajiya de cuero, nueva	130.00
48251	1 Par de chapas en m/e, 1 anillo, 4 1/2 grs	26.00	48543	1 Cadena con medalla, 1 par de chongos, 1 par de chapas, 3 anillos distintos, 13 grs	104.00
48253	1 Cadena 7 grs	39.00	48544	1 Cadena de eslabones, con dije, 2 anillos distintos, 1 esclava, 13 grs	78.00
48256	2 Anillos distintos, 3 grs	19.50	48552	1 Plancha eléctrica	32.50
48257	1 Cristo 2 grs	13.00	48558	1 Esclava quebrada 4 grs	26.00
48261	1 Taladro de pecho	10.40	48564	1 Cadena con medalla 6 grs	44.80
48267	1 Cordón con Cristo, 13 grs	91.00	48566	2 Anillos distintos 2 1/2 grs	15.36
48268	1 Par de chapas con piedra, 2 grs	13.00	48568	1 Argolla 1 anillo, 2 grs	12.80
48277	1 Anillo de mesa, 16 grs	91.00	48571	1 Pana enlozada grande	19.20
48281	1 Máquina «Singer» con su caja	650.00	48574	3 Yardas dril, 1 camisa de varón	12.80
48283	2 Pares de chapas distintos, 1 anillo de piedra, 7 grs	45.50	48580	1 Par de planchas para ropa	6.40
48288	1 Pulsera No. 8 con dije 3-1/2 grs	26.00	48636	3 Yardas de seda floreada	10.24
48291	1 Par de chapas con piedra 1 gr	6.50	48658	21 Yardas género diferente seda y algodón	64.00
48299	1 Máquina de coser «Wealthy»	390.00	48698	1 1/3 yardas de género para pantalón	12.80
48303	1 Cadena, 8 grs	45.50	48724	3 Yardas seda verde a cuadros	10.24
48304	3 Yds seda lavable	10.40	48727	2 Yardas género de seda	7.68
48309	1 Dije con piedra, oro 2 grs	13.00	48749	2 3/4 yardas de vellela floreada	10.24
48313	1 Cadena con Cristo, oro 13 1/2 gr	45.50	48797	2 1/2 yardas dril	10.24
48327	1 Anillo con piedra, 1 leontina con dije, 1 par chongos piedra verde oro 14 1/2 grs	104.00	48803	6 Colchitas pequeñas 2 pantalones de dril, 8 camisas dif.	64.00
48328	4 1/2 yds de casimir tropical	78.00	48849	3 Yardas género cuadrado	15.36
48329	1 Anillo labrado 1 1/2 grs	13.00	48880	3 Yardas dril blanco	10.24
48341	1 Cadena tejido No. 8, 8 grs	52.00	48885	13 1/2 yardas dril, y género para camisa	51.20
48351	1 Anillo con piedra, 2 pares de chapas, 3 grs	19.50	48888	12 Yardas de género de algodón y seda	34.56
48362	2 Cadenas distintas con dijes, 2 anillos distintos, 18 grs	117.00	48957	3 Yardas vellela	7.68
48364	1 Anillo con piedra, 1 cadena con medalla, 5 grs	32.50	48970	7 Yardas género floreado, 1 anillo 2 grs	25.60
48369	1 Máquina de coser «Minerva»	650.00	49040	3 Yardas seda negra floreada	15.36
48372	1 Esclava reventada, 1 par de chapas con piedra, 2 anillos distintos, 4 grs	26.00	49044	2 Payamas de mujer, 1 bata de algodón	12.60
48380	1 Anillo con piedra 7 grs	52.00	49159	9 Yardas de seda de diferente color	35.28
48382	1 Par de chapas oro 2 grs	13.00	49195	2 1/4 de poplín	5.04
48385	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas con piedra, 2 grs	13.00	49343	6 Yardas seda diferente, 1 cadena con dije rev. 3 grs	44.10
48395	1 Cadena con Cristo 5 grs	32.50	49351	7 Yardas seda	25.20
48400	1 Par chongos con piedra, 1 pulsera con piedra, reventada, 6 grs	45.50	49354	3 Yardas género	8.82
48401	3 Yds de género	6.50	49398	6 Yardas seda labrada	18.90
48405	1 Alhajera de plata alemana	13.00	49415	3 Yardas tela crema	11.34
48417	1 Cadena con Cristo 8 grs	39.00	49451	3 Yardas género azul	8.82
48418	3 Yds de seda floreada	10.40	49454	3 Yardas de seda verde	12.60
48420	3 Yds de seda lavable	10.40	49460	9 Yardas dril	25.20
48422	1 Cadena con dije 5 grs	32.50	49461	3 Yardas género	5.01
48424	3 Yds género a cuadro	6.50	49462	3 Yardas seda café	12.60
48427	1 Pulsera con dije, 1 esclava tejido No. 8, 14 grs	104.00	49473	3 Yardas maña dril	6.30
48428	1 Cadena con Cristo, 6 1/2 grs	45.50	49494	3 Yardas género azul	6.30
48432	1 Cadena con filigrana, 1 Cruz, 17 grs	91.00	49521	2 1/2 yrd. seda, 1 cadena con Cristo y anillo con piedra 6 grs	50.40
48435	1 1/3 yds de gabartina, 2 1/2 género crema	19.50	49570	9 Yardas seda y género	27.72
58445	1 Serruchito nuevo	6.50	49577	3 Yardas seda floreada	10.08
48544	1 Cordón con medalla 2 grs	19.50	49682	2 Cuadros (gobelinos)	37.20
48454	1 Taladro de mecánica	130.00	49706	8 Yardas género a cuadros	14.88
48456	1 Anillo, 1 cordón con medalla, 2 piedras, 1 prendedor con rositas de filigrana, 22 grs	130.00	50049	7 Yds seda y una manteleta	22.32
68447	1 Cadena con dije, 1 anillo con brillantito 9 1/2 grs	78.00	50056	3 Yds género blanco	6.20
48470	2 Anillos lisos, 1 cadena con Cristo		50100	5 Yds género	12.40
			50116	5 3/4 Yds dril y género	14.88
			50122	3 Yds de olán cristal amarillo	6.20
			50133	9 1/2 Yds seda diferente clase	37.20
			50140	3 Yds seda rosada	9.92
			50148	3 Yds vellela floreada	8.68

No de la Boleta	Descripción de las pneas	Base del Remate
50158	3 Yrds vellela floreada	₡ 8 68
50159	3 Yrds seda café	12 40
50162	2 1/2 Yrds género floreado	4,96
50164	3 Yrds en dos pedazos de seda	14 88
50174	2 Vestidos de mujer, pequeños	7.44
50177	3 Yrds seda floreada	9.92
59195	3 Yrds crespón verde	14.88

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR  
(Monte de Piedad)  
Agencia de Jinoepe:

2 1

## TITULOS SUPLETORIOS

No 6124

Francisco Vivas Rodríguez, San Albino, Júcaro, pide título supletorio finca doscientas manzanas, en Quebrada Grande, aquella jurisdicción, empastadas setenta con zacate guinea y jaragua, media manzana caña de azúcar, dos mil cafetos cosecheros, dos casas de habitación, todo limitado: norte, camino Júcaro-San Gregorio y propiedad José Mesa y Adolfo Altamirano; sur, camino San Gregorio-Quilalí y mojón Las Carretas; oriente, valle San Gregorio y predios mismo Altamirano; occidente, mina Los Milagros y predio Fausto Gómez.

Valórala cinco mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Julio C. Madrigal, Juez de Distrito.—J. L. Jarquin C., Srío. V. P. ₡ 4.30

2539 3 2

No 6125

Humberto Cerna, Macuelizo, pide título supletorio finca seis manzanas en Suyatal, aquella jurisdicción, con cuatro mil cafetos cosecheros y en crianza, una manzana arado, casa de habitación, limitada: norte, Juan Rodríguez; sur, María Ponce y Ernesto Bustamante; oriente, Rubén Cáceres; occidente, Salvador Peralta.

Valórala tres mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito, Ocotal, veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Julio C. Madrigal, Juez de Distrito.—J. L. Jarquin C., Srío. V. P. ₡ 3.70.

2540 3 2

No. 6403

Ramón Boniche Roa, vecino San Rafael Sur, casado, agricultor pide título supletorio huerta rústica de ocho manzanas ubicada frente a camino San Pedro, comarca Los Planes, esta jurisdicción, dentro estos linderos: Oriente, Cristóbal Angulo; Poniente, Antonio Espinoza; Norte, Gonzalo Cárdenas, y Sur, mediando camino Cándida Hurtado y María García.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. San Rafael Sur, dieciséis septiembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Tomás Velázquez.—Marco A. Carcache, Secretario. V. P. ₡ 0.20.

2758 3 2

No 6193

Carmela López de Bojorge, solicita título supletorio finca «El Paraíso», comarca «Los Fierros» Suroeste de Managua, de diez manzanas, estos linderos: Norte, Macario Gaitán y Rosa Hernández; Sur, Laura Gaitán y Rosa Hernández; Oriente, camino del Ojo de Agua y Poniente, Rosa Hernández.—Quien creyere tener derecho, opóngase término legal.

Dado en Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua treinta y uno agosto mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. Velázquez P.—L. M. Aréas P.—Srío. Es conforme.—Managua treinta y uno agosto mil novecientos cincuenta y cuatro.—(f) L. M. Aréas P. Secretario.—V. P. ₡ 4.00.

2597 3 2

No 6309

Francisca López de Aguilar, solicita Título Supletorio finca urbana San Jorge, limitada: Oriente y Sur, calle; Poniente, José Manuel Espinosa; Norte, Aura Avilés.

Oponerle legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, seis Septiembre mil novecientos cincuenta y cuatro. Moisés S. Cole.—Srío.—V. P. ₡ 2.50.

2676 3 2

No. 6308

Susana del Carmen Villarreal, solicita Título Supletorio finca rústica, jurisdicción Potosí, terreno propio, con casa, siguientes linderos: Oriente, Toñas Aguirre y otros; Poniente, Narciso Bojorge y otros; Norte, calle; Sur, calle.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, Junio treinta, mil novecientos cincuenta y cuatro.—Moisés S. Cole. Srío. V. P. ₡ 3.00.

2675 3 2

No 6307

Hernaldo Sánchez, solicita Título Supletorio solar en Buenos Aires, media manzana, siguientes linderos: Oriente, Concha Palacios y otros; Poniente, Marco Antonio García; Norte, Marco A. García; Sur, calle.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil del Distrito. Rivas, Junio dieciocho, mil novecientos cincuenta y cuatro.—Moisés S. Cole. Srío.—V. P. ₡ 2.65.

2674 3 2

No 6172

José Eliseo Putoy González, solicita título supletorio, urbana, barrio de Monimbó, lindante: oriente, Ninfa Méndez; poniente, Juan Escobar y Dolores Hondoy hoy Francisco Maltez; norte, José Gaitán; sur, Teodoro López. Húbola de María Leoncia Putoy Amador. Terreno propio.

Intervino Síndico Municipal.

Estímalo cien córdobas.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, quince Agosto mil novecientos cincuenticuatro.—R. Quandique M., Srío.—V. P. ₡ 0.20.

2581 3 2

No 6173

Diego López Namendí y Juana Sánchez de López, solicitan título supletorio, urbano, barrio Monimbó, lindante: oriente, Rosalfo López; poniente, Félix Pacheco y Fernando López; norte, Juana Martínez; sur, Carlos Vega Bolaños. Húbolo Domingo y Concepción Mercado. Terreno propio. Intervino Síndico Municipal.

Estímalo doscientos córdobas.

Oyese oposición.

Juzgado Local Civil. Masaya, once de Junio mil novecientos cincuenticuatro.—R. Quandique M., Srío. V. P. ₡ 0.20.

2582 3 2

No. 6178

Estebana Antonio García, solicita título supletorio lote terreno tres manzanas de extensión con casa de habitación de cinco varas largo, cuatro ancho, ubicadas lugar Cornizuelo esta jurisdicción, linderos: oriente, Zeledón Olivera; occidente, Simón Espinal; norte, Río Coco; sur, Atilio López. Quien pretenda derecho opóngase.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, veintiseis Agosto mil novecientos cincuenticuatro.—Efraim Espinosa S., Srío. V. P. ₡ 3.30

2586 3 2

No 6179

María del Carmen Rivera, solicita título supletorio solar y casa cantón San Felipe esta ciudad. Linda: oriente, Concepción Palacios y Teresa Morales de Larios; poniente, calle, Irene Castillo; norte, Victoria Bonilla y sur, Angélica Vargas.

Estímalo Doscientos Córdoba.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime veintiseis de Agosto de mil novecientos cincuenticuatro.—Juan Vega Rodríguez, Srío. V. P. ₡ 0.20.

2586 3 2

No. 6180

J. Heriberto Pérez, solicita título supletario, solar urbana, terreno propio, Mina Limón, cuarenta yardas frente por cincuenta fondo, con dos casas, cocina, lavadero y glorieta, todo lindante: oriente, Cuartel Guardia Nacional; Poniente, Comisariato Compañía Minera, norte, Aserrío Anastasio Castellón; sur; mediando calle, Mercado Compañía Minera.

Interesados opongase.

Juzgado Civil Distrito. León, veintisiete Agosto mil novecientos cincuenticuatro.—J. R. Saborío E., Secretario. V. P. ₡ 3,25.

2787 3 2

No. 6151

Mercedes Vanegas, solicita título supletorio, solar rústico, Hato Grande, terreno propia, cien por setentidos varas, lindante; oriente, mediando camino, José Facundo Martínez; poniente y norte, Francisco Martínez; sur, Lorenzo Hernández.

Interesados opóngase.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciseis Agosto mil novecientos cincuenticuatro.—J. R. Saborío E., Srío. V. P. ₡ 2.85

2576 3 2

No 6174

Josefa López Dávila, solicita título supletorio urbana barrio Monimbó, lindante: oriente, Francisca Muñoz; poniente, Lorenzana López; norte, Justo García; Sur, Catania Vásquez. Húbola Julián López. Terreno propio. Intervino Síndico Municipal.

Estímalo cien córdobas.

Oyese oposición.

Juzgado Local Civil. Masaya, trece Agosto mil novecientos cincuenta y cuatro.—R. Guandique M., Secretario. V. P. ₡ 0.20.

2583 3 2

No 6175

Lorenzano López Montalván; solicita título supletorio, urbana barrio Monimbó, lindante: oriente: Josefa López; poniente, Jerónimo López Méndez; norte, Policarpo García; sur, Carlos Vásquez. Húbola Francisco López. Terreno propio Intervino Síndico Municipal.

Estímalo cien córdobas.

Oyese oposición.

Juzgado Local Civil. Masaya, Junio nueve, mil novecientos cincuenticuatro.—R. Guandique M., Secretario. V. P. ₡ 0.20.

2584 3 2

No. 6164

Salomón Mendoza Baca, solicita título supletorio de un solar, ubicado en el barrio de Guadalupe, lindante: oriente, solar de Aurora Esquivel; poniente, solar de Juliana Hernández; norte, Manuel Matamoros y sur, línea férrea en medio, solar de Miguel Cuadra.

Húbolo de Aurora Mendoza.

Estímalo en ciento veinte córdobas.

Pretenda derecho, dedúzcalo legalmente.

Chinandega, veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—M. Pérez Jarquin, Srío. V. P. ₡ 0.20.

2571 3 2

No. 6321

Carlos Holmann hijo, solicita título supletorio, finca urbana situada San Juan del Sur, limitado: oriente, Francisco Sandino; poniente, calle pública; norte, Ernesto y Federico Kelly; sur, primera Avenida.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, seis Septiembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Moisés S. Cole.—V. P. ₡ 3.10.

2685 3 1

No 6319

Virginia López, solicita título supletorio, una finca rústica, terreno propio, esta jurisdicción, siete quinientas varas cuadradas, limitada: oriente, propiedad de Macario Hernández; poniente, propiedad de Ascensión Sevilla; norte, propiedad de Josefa García; sur, propiedad de herederos de Justo Ampié.

Opóngase término legal.

Juzgado Local. Masatepe, seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—F. L. Ramírez.—Antonio Quintero G., Srío.

Es conforme.—Antonio Quintero G.—V. P. ₡ 0.20

2683 3 1

## AVISO

No 6040

A este Despacho se ha presentado señor Alfonso Llanes Aguilar, solicitando garantías y protección propiedad intelectual y derechos de autor sobre siguientes composiciones musicales: La Negrita, Aunque me oiga tu Papá, Por qué, Ondina, Flor de Pecado y Lila; letras y música del solicitante.

Quien crea tener derecho opóngase dentro de término legal.

Ministerio de Educación Pública, diecisiete de Agosto mil novecientos cincuenta y cuatro.—Gilberto Berríos, Oficial Mayor del Ministerio de E. P.—V. P. ₡ 5.00

2472 3 2

## SENTENCIAS DE DIVORCIO

No 6368

Por sentencia de este Tribunal de las diez y veinte minutos de la mañana del veintisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, se disolvió el matrimonio que unía a Adolfo Díaz Corrales y María de Lourdes Pérez Rueda.

Corte de Apelaciones.—León, tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Antiocho M. Altamirano h., Srío. V. P. ₡ 1.60.

2729 1

No 6367

Por sentencia de este Tribunal de las once de la mañana del siete de Septiembre de este año, disolvióse matrimonio que unía a Salvador Duarte y Celine Solís.

Corte de Apelaciones.—Masaya, diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. Bermúdez A. Srío. V. P. ₡ 1.50.

2728 1

No 6366

Por sentencia de este Tribunal de las diez de la mañana del siete de Septiembre de este año, disolvióse el matrimonio que unía a Juan Raúl Zamora y Mila Bermúdez Rivas.

Corte de Apelaciones.—Masaya, diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. Bermúdez A., Srío. V. P. ₡ 1.50.

2727 1

No 6365

Por sentencia de este Tribunal de las once de la mañana del ocho de Septiembre de este año, disol-

vióse matrimonio que unía a los señores Armando Amador Flint y Martha Guido Balladares.

Corte de Apelaciones.—Masaya, diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. Bermúdez A., Srío. V. P. C\$ 1.50. 2726 1

Nº 6383

Por sentencia de este Tribunal de las diez de la mañana del trece de Septiembre de este año disolvióse divorcio que unía a Luis Gutiérrez Carrión y Dominga Téllez Medina.

Corte de Apelaciones.—Masaya, dieciséis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. Bermúdez A., Srío. V. P. C\$ 1.50. 2738 1

Nº 6353

Por sentencia de este Tribunal de las diez y media de la mañana del seis de Septiembre de este año, se disolvió el matrimonio que unía a Leopoldo Hernández y María Elsa Medal.

Corte de Apelaciones.—Masaya, nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. Bermúdez A., Srío. V. P. C\$ 1.50. 2713 1

### DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 6300

David Martínez Vaca, solicita declaratoria de heredero de sus padres legítimos Julián Martínez y Luisa Vaca, ha tiempo fallecidos, dejándole casa habitación él y solar, calle trancera Cuartel Guardia esta ciudad, barrio Rosario, lindante: norte, de Alejandro Zepeda y Carmen Mayorga; oriente, calle media, Sucesores Encarnación Meléndez; sur, Maximiliano Huete y Pastora Urey; y poniente, Guadalupe Canales. Dícese único heredero.

Quien perjudicase opóngase término legal.

Chinandega, cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Juzgado Civil de Distrito.—M. Guardado, Srío. V. P. C\$ 2.00. 2664 1

Nº. 5527

Beatriz del Carmen Salmerón, solicita decláresele en unión de su hermana María Amalia Salmerón, heredera de su hermano José María Salmerón.

Quien créase con derecho, opóngase término de ley.

Dado en Juzgado Civil Distrito.—Granada, cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Guillermo Morales, Srío.—V. P. C\$ 1.44. 2371 1

### CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 6159

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Ramiro Muñoz, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de hurto en bienes de José Reinaldo Guillén, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Tepaneca, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle la sentencia que se dicte los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito Somoto, veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Felipe S. Bustillo.—César Bustillo. 403 1

Nº 6411

Por primera vez cito y emplazo al procesado Pedro Pablo García, del domicilio de El Viejo, y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a

defenderse en la causa criminal que se le sigue como autor del delito de lesiones graves cometido en las personas de Pedro José Estrada Blanco, Ildo Estrada Blanco y Antonio García, todos mayores de edad, solteros, agricultores y del domicilio de El Viejo, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito, de Chinandega, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Rigoberto Palma Guevara, Juez de lo Criminal del Distrito.—Andrés González B., Srío. 446 1

Nº 6185

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Bernardino Escoto Mairena, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de la villa de La Trinidad, de este departamento, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometidas en la persona de Luis Alberto Espinoza Prado (a) Cucaracha, mayor de edad, soltero, jornalero y del mismo domicilio de La Trinidad; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrársele defensor de oficio si no comparece.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, veintiseis de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—O. Gutiérrez.—Guillermo Sotomayor, Srío. 407 1

Nº 6410

Por primera vez cito y emplazo al procesado Pedro Pablo García Jirón, mayor de edad, soltero, jornalero y del domicilio de El Viejo, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue como autor del delito de lesiones cometido en persona de José Esteban Ulloa, mayor de edad, soltero, Contador Mercantil y de este domicilio; bajo los apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades en la obligación que tienen de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Chinandega, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Rigoberto Palma Guevara, Juez de lo Criminal del Distrito.—Andrés González B., Srío. 445 1

Nº 6426

Por primera vez cito y emplazo al procesado Orlando Bermúdez O., mayor de edad, soltero, panadero y de éste domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca este despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue como autor del delito de robo cometido en bienes propios del señor Alberto Santamaría, mayor de edad, soltero, mecánico y de este domicilio; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a tal delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Chinandega a los diecisiete del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Rigoberto Palma Guevara, Juez de lo Criminal del Distrito.—Andrés González B., Srío. 447 1